

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 15 – ENERO - 2021

NÚMERO 143



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO ENERO 2020

ACTA No. 61 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 62 Sesión Ordinaria	12
ACTA No. 63 Sesión Ordinaria	14

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

C. CLAUDIA SOLEDAD BARBA BARELLA.

SEXTO REGIDOR

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMERO REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

ENERO 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA NO. 63

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 60, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 60, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 18 de diciembre del 2020. (ARAE-337/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para autorizar la celebración de un convenio para la construcción, instalación y mantenimiento de 3-tres puentes peatonales entre el municipio de General Escobedo y Aceros Altura S.A. de C.V.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se rechaza someter a votación las propuestas presentadas por la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en el punto 4 del orden del día.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para autorizar la celebración de un convenio para la construcción, instalación y mantenimiento de 3-tres puentes peatonales entre el municipio de General Escobedo y Aceros Altura S.A. de C.V (ARAE-338/2021).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S.

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX , y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la celebración de un convenio para la construcción, instalación y mantenimiento de 3-tres puentes peatonales con publicidad electrónica, como proyecto no solicitado, a

favor de Aceros Altura S.A. de C.V., bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Actualmente, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es imperante la construcción de puentes peatonales para contribuir a la movilidad de la ciudadanía en avenidas de alta circulación vehicular que prevengan la generación de accidentes. De acuerdo a distintos criterios se han considerado como primordiales los puntos siguientes:

1. Av. Sendero entre Acueducto y calle San Sergio Mater.
2. Boulevard José López Portillo (Carretera a Laredo) y Privada Tecnocentro.
3. Camino Real (Camino a las Pedreras y calle Profesionistas en la Colonia Monclovita.

Ahora bien, con fecha del 04 de Septiembre del 2020, se recibió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Ciudad, el Oficio con No. SEDU/1789/2020 relativo a la remisión de un proyecto de convenio para la construcción, instalación y mantenimiento de tres puentes peatonales con publicidad electrónica entre el Municipio de General Escobedo y la empresa denominada Aceros Altura, S.A de C.V., lo anterior para establecer las bases de colaboración entre el Municipio y la empresa ya mencionada para aprovechar mutuamente los recursos humanos, materiales y financieros, en el marco de sus respectivas atribuciones, en el desarrollo de infraestructura de espacios públicos dotados de instalaciones que brinden seguridad en la movilidad de la ciudadanía. Entre los acuerdos generados por las partes se mencionan los siguientes: Compromiso de la persona moral para realizar el diseño, fabricación, construcción, instalación y mantenimiento de tres puentes peatonales en las ubicaciones descritas en el primer antecedente.

El Secretario de Desarrollo Urbano de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Desarrollo

Urbano del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos esta propuesta de asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de 3-tres puentes peatonales, como proyecto no solicitado, esto a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad electrónica por el lapso de 15-quinque años, los cuáles pueden ser renovados. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por la construcción y mantenimiento y contratación de seguros con respecto a cada uno de esos puentes peatonales, mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad.

Cabe aclarar que en todo caso, Aceros Altura S.A. de C.V. estará obligado a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de la aprobación de este Dictamen, bajo los ordenamientos municipales aplicables.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2° del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la

empresa Aceros Altura S.A. de C.V., no requiere erogación alguna de recursos municipales, sino que por el contrario, el Municipio se ve favorecido con la construcción de 3-tres puentes peatonales, cobrando además los derechos correspondientes por la instalación de publicidad electrónica.

TERCERO.- Por otro lado, la fracción IX. Del Artículo 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León menciona que la colocación de anuncios en puentes peatonales es permitida cuando los Ayuntamientos acuerden por las dos terceras partes de sus integrantes la construcción de los mismos bajo el régimen de Asociación Público Privada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX., y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para la construcción y mantenimiento de 3-tres puentes peatonales durante 15-quinque años, ubicados en:

1. Av. Sendero entre Acueducto y calle San Sergio Mater.
2. Boulevard José López Portillo (Carretera a Laredo) y Privada Tecnocentro.
3. Camino Real (Camino a las Pedreras y calle Profesionistas en la Colonia Monclovita.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa Aceros Altura S.A. de C.V., en el cual dicha empresa se compromete a construir a su costa los 3-tres puentes peatonales señalados en el Resolutivo anterior, obligándose también al mantenimiento constante tanto correctivo

como preventivo, y a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes peatonales, a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad electrónica por el plazo de 15-quinque años, los cuales pueden ser renovados al final de dicho plazo.

TERCERO.- Al sujetarse al Régimen de Asociación Público Privada, en fundamento del Art. 3 de la Ley de Señalamientos Viales para el Estado de Nuevo León, el acuerdo entre el Municipio de General Escobedo e Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V. deberá:

- Establecer las obligaciones a cargo de la empresa concesionaria, como mínimo las siguientes:
 - Suscribir el Convenio de Asociación Público Privada con el Municipio de que se trate y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado;
 - Obtener las licencias y permisos necesarios para la construcción e instalación de los puentes y para la colocación de anuncios, el Convenio de Asociación Pública Privada deberá establecer una cláusula de rescisión en caso de incumplimiento de la parte privada;
 - Presentar para su aprobación a la autoridad municipal el programa de ejecución de la obra;
 - Diseñar y construir el puente peatonal con rampas, iluminación y demás medidas que permitan la accesibilidad universal;
 - No mezclar anuncios con señalización vial;
 - La señal como el soporte, el derecho de vía del camino o el espacio frente a las señales, no deberán ser usados como anuncios comerciales;
 - La publicidad que se coloque en la estructura de los puentes peatonales deberá

estar fuera del cono visual del conductor y ser de un diseño y tamaño que no cause la distracción de los automovilistas;

- Pagar los servicios de energía eléctrica por el alumbrado de los puentes y de los gastos para su limpieza, conservación y mantenimiento;

- Cumplir con la Normatividad Técnica para regular el espacio público y la protección a la imagen y estética urbana, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;

- Cumplir con las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, en materia de protección civil, medio ambiente, o cualesquiera otras aplicables;

- Proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo al puente peatonal y a las estructuras y anuncios colocados en éstos, durante el tiempo que se establezca en el Convenio de la Asociación Pública Privada.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de enero del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la propuesta para la celebración de convenio de colaboración entre el municipio de General Escobedo y el Instituto Nacional de Desarrollo Social en materia de sensibilización, capacitación y prevención de la violencia de género.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para la celebración de convenio de colaboración entre el municipio de General Escobedo y el Instituto Nacional de Desarrollo Social en materia de sensibilización, capacitación y prevención de la violencia de género.

(ARAE-339/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes. –

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 12 de Enero del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Instituto Nacional de Desarrollo Social; bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En el buen dialogo con las instancias de Gobierno Federal nuestro municipio esta con un dialogo coordinado entre dependencias municipio de Escobedo a través de la secretaria de desarrollo social con el instituto nacional de desarrollo social Solicitó la celebración de un convenio de colaboración para establecer mecanismos de comunicación para realizar diferentes actividades entre el municipio de Escobedo.

Por lo expuesto anteriormente, consideramos importante someter a consideración del pleno la celebración de un convenio en materia de sensibilización, capacitación y prevención de la violencia de género, metodología de trabajo comunitario, cultura de paz y resolución pacífica de conflictos dentro de nuestros empleados así como ciudadanos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que, sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO. - El Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. - Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Desarrollo Social.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 12 días del mes de enero del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación de propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al reglamento interior de la administración pública.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al reglamento interior de la administración pública

(ARAE-340/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del

12 de enero del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al reglamento interior de la administración pública de General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, que requiere de una gestión gubernamental acorde a los contextos social y económico, sin dejar de observar los mandatos de la Constitución federal, estatal, Leyes y reglamentos correspondientes; es por ello que el constante análisis sobre el funcionamiento del gobierno municipal es de real importancia.

SEGUNDO.-El municipio de General Escobedo cuenta con una área correspondiente para una revisión de los elementos policiacos de la corporación siendo esta la Unidad de Asuntos Internos siendo este el órgano responsable del ejercicio disciplinario de la Institución, para un orden jerárquico conforme a la secretaria de seguridad ciudadana y justicia cívica se plantea la propuesta de consulta pública para este próximo periodo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos de los miembros integrantes, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el tercer párrafo de la fracción V. del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.-Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública reforma al reglamento interior de la administración pública de General Escobedo, en los términos establecidos

en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de enero del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la Presentación de propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles proyecto del reglamento de la comisión de honor y justicia de la secretaría de seguridad ciudadana y justicia cívica del municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles proyecto del reglamento de la comisión de honor y justicia de la secretaría de seguridad ciudadana y justicia cívica del municipio de General Escobedo

(ARAE-341/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 12 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13; artículo 36 fracciones V y VII; 162; y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar a este pleno la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, que requiere de una gestión gubernamental acorde a los contextos social y económico, sin dejar de observar los mandatos de la Constitución federal, estatal, Leyes y reglamentos correspondientes; es por ello que el constante análisis sobre el funcionamiento del gobierno municipal es de real importancia.

SEGUNDO. Atendiendo el antecedente ya mencionado, fue elaborado con aprobación del Cabildo de este Municipio un plan de desarrollo que contempla ejes, proyectos y acciones que pretenden una dirección hacia mantener una Ciudad Segura para vivir mejor, con instituciones municipales solidas enfocadas entre otras prioridades a satisfacer las necesidades de la ciudadanía en cuanto al buen actuar de servidores públicos de la Administración Municipal.

TERCERO.- Por lo anterior, conforme a información proporcionada por la Dirección

Jurídica y la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción de este Municipio se ha optado por presentar al Pleno un proyecto de Reglamento que contemple el funcionamiento óptimo de un área encargada de sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa que en su caso sean asignados a integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de esta Ciudad, esto con la finalidad de continuar con las prácticas de mejora continua implementadas por la Administración Municipal en turno.

CUARTO.- Por lo antes expuesto, estas comisiones dictaminadoras proponen someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona

como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el Artículo 227 de la Ley antes referida establece entre otras cosas que para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones del título de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento tales como que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles, teniendo de esta manera los interesados la posibilidad de presentar ante la autoridad competente planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas que correspondan.

SEPTIMO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública proyecto de Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado De Nuevo León, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de enero del 2021.

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 21 DE ENERO DE 2021

ACTA NO. 62

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta, se aprueba la dispensa de lectura del presentación de propuesta para la autorización de licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de presidente municipal de General Escobedo, Nuevo León, por hasta 35 días naturales, en un periodo comprendido del 22 de enero del 2021 y hasta el 26 de febrero del año que corre, solicitada por la c. Lic. Clara Luz Flores Carrales, así como la propuesta para la designación del encargado del despacho de la presidencia municipal de esta ciudad durante el período de licencia solicitado.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por Unanimidad a la C. Lic. Clara Luz Flores Carrales Licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo de Presidente Municipal, por hasta 35 días naturales, en un periodo comprendido del 22 de enero del 2021 y hasta el 26 de febrero del año que corre.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por Unanimidad la propuesta para la designación del encargado del despacho de la presidencia municipal de esta ciudad durante el período de licencia solicitado en términos de los dispuesto en los párrafos cuarto y quinto de la fracción II del artículo 60 de la ley de gobierno municipal del estado de Nuevo León, se designa como encargado del despacho de la presidencia

municipal de general Escobedo, Nuevo León, al c. José Antonio Quiroga Chapa, durante el período de vigencia.

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 20 de enero del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar Licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del Cargo de Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, por hasta 35 días naturales, en un periodo comprendido del 22 de enero del 2021 y hasta el 26 de febrero del año que corre, solicitada por la C. Lic. Clara Luz Flores Carrales”; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1) Mediante acta número 58, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 03 de diciembre del 2020, el H. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, aprobó la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, a la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, por hasta 50 días, comprendido del 03 de diciembre del 2020 y hasta el 22 de enero del 2021, con motivo de la participación en el proceso electoral del año 2021, como aspirante al cargo de Gobernadora.

2) Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2021, firmado por la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, solicita licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo del Presidente Municipal, por hasta 35 días naturales, en un periodo comprendido del 22 de enero del 2021 y hasta el 26 de febrero del año que corre, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 60 de la Ley de Gobierno Municipal. Lo anterior, para continuar en el proceso electoral de la elección a celebrarse en el mes de junio del presente año.

3) Que el 20 de enero del 2021, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación, en la cual se analizó la petición realizada por la C. Clara Luz Flores Carrales, pero, además, esta Comisión, considera también proponer al Pleno del Ayuntamiento que por su profesionalismo, experiencia y vocación demostrada, sea designado, en términos del cuarto párrafo de la fracción II del artículo 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al C. José Antonio Quiroga Chapa como encargado del despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo durante el período de licencia aprobado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 33 fracción I, inciso e) establece que: “El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

e) Resolver sobre el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, a integrantes del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y en su caso, al Titular del área de Seguridad Pública y al Contralor Municipal, para que estos puedan separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones para atender los asuntos de su interés, por más de quince días naturales consecutivos y hasta por un plazo que no exceda de cien días naturales;”

SEGUNDO. - Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado contempla en su artículo 58 que “Los integrantes del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.”

TERCERO. - Por su parte el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 60 de la misma Ley de Gobierno Municipal, dispone en lo conducente que “..el Presidente Municipal podrá solicitar licencia en su último año de gobierno por más de treinta días naturales sin exceder de cien, en cuyo caso será suplido por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de esta ley o un integrante del Ayuntamiento”. Así mismo en el quinto párrafo de esta misma fracción contempla que “Los encargados del despacho a que se refiere esta fracción serán designados por el Ayuntamiento y tendrán todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.”

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la C. Lic. Clara Luz Flores Carrales Licencia sin goce de sueldo para separarse del cargo de Presidente Municipal, por hasta 35 días naturales, en un periodo comprendido del 22 de enero del 2021 y hasta el 26 de febrero del año que corre.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto de la fracción II del artículo 60 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se designa como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo,

Nuevo León, al C. JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA, durante el período de vigencia de la licencia autorizada en el acuerdo inmediato anterior, a quien deberá tomársele la protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 20 días del mes de enero del año 2021. Rubricas Presidenta Reg. Claudia Soledad Barba Barella, Secretario Reg. José Luis Sanchez Cepeda, Vocal Reg. Cuauhtémoc Sanchez Morales.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE ENERO DE 2021

ACTA NO. 63

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 61, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 13 de enero del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 61, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 13 de enero del 2021. (ARAE-343/2021).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 62, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de enero del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 62, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de enero del 2021. (ARAE-344/2021).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen relativo a la propuesta para solicitar a la secretaria de finanzas y tesorería general del estado de nuevo león para prorrogar la vigencia para el año 2021 del convenio de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos celebrado con el municipio de general Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen relativo al propuesta para solicitar a la secretaria de finanzas y tesorería general del estado de nuevo león para prorrogar la vigencia para el año 2021 del convenio de coordinación, compensación y/o finiquito de adeudos recíprocos celebrado con el municipio de general Escobedo . (ARAE-345/2021).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 28 de Enero del 2021 acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la propuesta para solicitar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León prorrogar la vigencia para el año 2021 del “Convenio de Coordinación, Compensación y/o Finiquito de Adeudos Recíprocos”,

A N T E C E D E N T E S

Para el ejercicio 2020 el Municipio celebró con el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas el “Convenio en Materia de Compensación y/o Finiquito de Adeudos Recíprocos, 2020 para que en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, así como de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, a fin de que el Municipio participara del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre Nóminas que efectivamente se entere al Estado, correspondiente a las erogaciones que realice el Municipio conforme al objeto del impuesto.

Para esos efectos, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá enterar al Estado el 100% del impuesto Sobre Nóminas a su cargo. Dicha participación se aplicará respecto a los pagos del Impuesto Sobre

Nóminas que efectúe el Municipio y sus organismos paraestatales.

Que de acuerdo a lo anterior, en reciprocidad el Municipio de General Escobedo, Nuevo León tiene interés en participar finiquitando los adeudos de cualquier naturaleza que en su caso tuviere registrados a cargo del Estado y sus entidades paraestatales.

Por lo anterior, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León tiene interés en prorrogar la vigencia para el presente ejercicio 2021 el “Convenio en Materia de Compensación y/o Finiquito de Adeudos Recíprocos”,

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mencionan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

TERCERO.- Que el Artículo 158 fracción I de la Ley ya mencionada establece que El Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para fines tal como la coordinación en conjunto con el Ejecutivo del Estado o con el Ejecutivo Federal.

CUARTO.- El Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo

León para el año 2021 menciona que se faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales.

QUINTO.- Que el Artículo 54, sexto párrafo, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021, señala que: “Los Municipios que hayan celebrado el convenio a que se refiere este artículo durante el ejercicio 2020, podrán prorrogar su vigencia para el ejercicio 2021, mediante comunicado por escrito que para tal efecto remita el C. Presidente Municipal a la Secretaría, a más tardar el 31 de enero del ejercicio 2021.”

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción V, 87 fracción IV, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO :

UNICO.- Se apruebe la autorización para solicitar por escrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León prorrogar la vigencia del Convenio en Materia de Coordinación, Compensación y/o Finiquito de Adeudos Recíprocos entre el Municipio de General Escobedo y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para el ejercicio 2021.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 28 días del mes de Enero del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo correspondiente al mes de diciembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo correspondiente al mes de diciembre del 2020 (ARAE-346/2021).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

La Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de diciembre del año 2020 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, ha presentado el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de Diciembre del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de diciembre del 2020 - dos mil veinte, al 31- treinta y uno de diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$122,264,058(ciento veintidós millones doscientos sesenta y seis mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,292,583,331(mil doscientos noventa y dos millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$199,384,950 (ciento noventa y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$1,278,026,975 (mil doscientos setenta y ocho millones veintiséis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de -\$77,120,892 (setenta y siete millones ciento veinte mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$14,556,356 (catorce millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Diciembre Acumulado

Total de Ingresos en el periodo

Total de Egresos en el periodo \$122,264,058

\$199,384,950

\$1,292,583,331

\$1,278,026,975

Remanente -\$77,120 ,892

\$14,556,356

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de diciembre del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de diciembre del año 2020.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 28 días del mes de enero del año 2021

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de presentación del Informe Financiero de Origen y Aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el Informe Financiero de Origen y Aplicación de recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2020

(ARAE-347/2021)

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 28 de enero del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto Trimestre del año 2020, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al cuarto Trimestre del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de octubre del 2020-dos mil veinte, al 31-treinta y uno de diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$303,103,946 (trescientos tres millones ciento tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de

Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de

\$1,292,583,331 (mil doscientos noventa y dos millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad de Justicia y Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, obra pública, desarrollo urbano y ecología y aportaciones federales, por el monto de \$ 385,828,458 (trescientos ochenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$ 1,278,026,975 (mil doscientos setenta y ocho millones veintiséis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$ -82, 724,511 (ochenta y dos millones setecientos veinticuatro mil quinientos once pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de \$14,556,356 (catorce millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	4
Trimestre 2020	Acumulado
Total de Ingresos en el Período	\$303,103,946
\$1,292,583,331	
Total de Egresos en el Período	\$385,828,458
\$1,278,026,975	
Remanente	-\$82,724,511
\$14,556,356	

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de

presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, Es el informe trimestral que rinden los Entes Públicos al Congreso sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos. Así mismo el último párrafo de la fracción XII del Artículo mencionado refiere que el Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los períodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda.

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con miembros de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOSPrimero.- Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

Segundo.-De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado

de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

Tercero.- Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto Trimestre del año 2020 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 28 días del mes de enero del año 2021

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación del informe de bonificaciones y subsidios del Municipio de General Escobedo correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el informe de bonificaciones y subsidios del Municipio de General Escobedo correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.

(ARAE-348/2021).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 28 de enero del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el Dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del cuarto trimestre del año 2019, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero

Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

MES IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS

Octubre 2020 \$ 6,104,212.21

Noviembre 2020 \$ 5,330,240.52

Diciembre 2020 \$ 7,083,963.13

TOTAL\$ 18,518,415.86

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los días 28 del mes de enero del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para suscribir contrato de comodato por un término de 05 años entre el municipio de general Escobedo y telecomunicaciones de México.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para suscribir contrato de comodato por un término de 05 años entre el municipio

de general Escobedo y telecomunicaciones de México

(ARAE-349/2021)

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE S. -

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 79, y 82, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato de comodato por un término de 05 años a favor de Telecomunicaciones de México, respecto de una superficie de 2.11 m² correspondiente a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo, Nuevo León, lo anterior con el objeto de habilitar una ventanilla de atención para la prestación de servicios de dicho organismo, bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

El Organismo Público Descentralizado Telecomunicaciones de México (TELECOMM) forma parte del sector de Comunicaciones y Transportes, y este ofrece la atención de necesidades de comunicación y financieros dirigidos a las personas físicas y morales, así como entidades gubernamentales, esto mediante servicios que pretenden ser ofrecidos a través de una red apegada a la modernidad y altos estándares de calidad.

En atención a su plan de expansión, Telecomunicaciones de México, llevó a cabo la formal petición para autorizar en comodato el

uso de una superficie parcial de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica ubicada en Avenida Las Torres #401, entre calles Petroquímica y Cerámica en la Colonia Parque Industrial, en este Municipio, a fin de establecer en el mismo las oficinas e instalaciones para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que brinda Telecomm.

Ante la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia a causa del COVID-19, los traslados de la ciudadanía deben ser contenidos como medida de precaución de contagios, es por ello que, aunado al plan de expansión ya mencionado, acciones de este tipo para acercar los servicios otorgados por TELECOMM promueven también una movilización mesurada y por tanto una acción de prevención. Cabe agregar que actualmente en las instalaciones del Edificio CIACE (Torre Administrativa) se cuenta con un centro de atención de Telecomunicaciones de México.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEGUNDO.- Que el artículo 172, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que el Patrimonio Municipal es inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

TERCERO.- Que debido a que Telecomunicaciones de México pretende

ejecutar un Plan de expansión para el acercamiento de sus servicios a la ciudadanía, se considera oportuno la celebración de un contrato de comodato por un término de 05 años, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre la superficie propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

CUARTO.- Que la Administración pública en turno llevó a cabo la inspección física de las instalaciones objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente está siendo destinado a la prestación de servicios públicos. Así mismo, se determinó que el área idónea para la ubicación del espacio a ocupar por Telecomm se encuentra en el área de atención de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, situada en la planta baja de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 82 fracción III, 96 y 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato con Telecomunicaciones de México, respecto de una superficie de 2.11 m² ubicada en el área de atención de la Secretaría de Administración, Fianzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad, situada en la planta baja de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo, ubicada en Avenida Las Torres

#401, entre calles Petroquímica y Cerámica, Colonia Parque Industrial.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 05 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como prestador de servicios públicos de telecomunicaciones, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 28 días del mes de enero del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura la propuesta para realizar la exención del pago del impuesto predial de 1,127 lotes a nombre de Fomerrey ubicados en la parte norte del Fraccionamiento Hacienda San Miguel en General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para realizar la exención del pago del impuesto predial de 1,127 lotes a nombre de Fomerrey ubicados en la parte norte del Fraccionamiento Hacienda San Miguel en General Escobedo, Nuevo León . (ARAE-333/2020).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día.

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 28 de enero del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentar a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a la exención del pago del Impuesto Predial de 1,127 lotes a nombre de FOMERREY, ubicados en la parte Norte del Fraccionamiento Hacienda San Miguel en General Escobedo, Nuevo León”.

ANTECEDENTES

1. El Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, tradicionalmente denominado FOMERREY, es un Organismo de la Administración Pública Paraestatal, legalmente constituido mediante contrato de Fideicomiso de fecha 30 de julio de 1973, celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León, con el carácter de Fideicomitentes, ante Nacional Financiera, Sociedad Anónima, ahora Sociedad Nacional de Crédito, en su calidad de Institución Fiduciaria, modificado en cumplimiento al acuerdo presidencial del 22 de junio de 1984, para quedar como único fideicomitente el Gobierno del Estado de Nuevo León.

2. Los fines del fideicomiso son promover, propiciar e impulsar la integración del patrimonio de las familias de escasos recursos económicos del Estado de Nuevo León y realizar acciones para atender y resolver los

problemas de precarismo con los que se enfrentan, mediante la instrumentación de proyectos, programas y acciones que faciliten a estas familias de escasos recursos, la obtención de lotes con servicios bajo esquemas de ventas a plazo, la autoconstrucción y el mejoramiento de la vivienda básica social, con los espacios suficientes de uso común que propicie una mejor convivencia humana, además de la regularización de la tenencia de la tierra, tanto en la zona urbana como en la rural.

3. En fecha 26 de enero de 2021, el Municipio recibió solicitud del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, en el cual solicita la exención del pago del Impuesto Predial sobre 1,127 lotes ubicados en la parte Norte del fraccionamiento Hacienda San Miguel, ubicado en el municipio de General Escobedo, Nuevo León y que son propiedad del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey. (FOMERREY).

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 119 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece: que “los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.”

SEGUNDO.- Que el artículo 120 del citado ordenamiento jurídico establece “que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.”

TERCERO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2021, en su artículo sexto, señala en lo conducente, lo siguiente:

“Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con

cargo a las contribuciones respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas:

1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.”

2. “Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivan la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.

CUARTO.- Que en atención a lo dispuesto por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2021, y tomando en consideración la crisis económica que se enfrenta en todas las órdenes de Gobierno derivado de la contingencia derivada por el coronavirus COVID-19, que ha afectado el status económico originando el incumplimiento de las obligaciones fiscales; por lo que a fin de evitar su incremento con accesorios como recargos, gastos y sanciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, resulta tomar como medida necesaria EXENTAR del pago del Impuesto Predial a FOMERREY para el presente ejercicio de 1,127 lotes ubicados en la parte Norte del fraccionamiento Hacienda San Miguel en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Lo anterior, a fin de que dicho Fideicomiso continúe con el cumplimiento de sus fines que son la de promover, propiciar e impulsar la integración del patrimonio de las familias de escasos recursos económicos del Estado de Nuevo León, resultando dicho fin importante en gran medida para el desarrollo de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba EXENTAR del pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2021 al Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) de 1,127 lotes ubicados en la parte norte del fraccionamiento Hacienda San Miguel, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 28 días del mes de enero del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta de integración de General Escobedo Nuevo León durante el periodo constitucional en turno al programa para la implementación de la guía consultiva de desempeño Municipal del Inafed para el desarrollo institucional de los municipios de México.